

**ESCRITURA NUMERO:3335
TRANSFORMACION, Y
ADOPCION DE NUEVO
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTES
MOLINA GARCIA CIA. LTDA.
CUANTIA INDETERMINADA**

**TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION DE
NUEVO ESTATUTO.** En la ciudad de Cuenca, Provincia del
Azuay, República del Ecuador, a veinte y ocho de octubre
de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor
Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,
comparece el **señor Gustavo Molina García,** / en su calidad de
Gerente General y representante legal de "TRANSPORTES MOLINA
GARCIA CIA. LTDA.," / según el documento que se agrega,
ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en
esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los
requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NO
TARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la
Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transformación a
sociedad anónima y adopción de nuevo estatuto social de "
TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA.," contenido en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: A la celebración
de esta escritura comparece el señor Gustavo Molina García, en su
calidad de Gerente General y representante legal, "TRANSPORTES
MOLINA GARCIA CIA. LTDA.," conforme justifica con la copia del

nombramiento que se agrega. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, capaz ante la Ley para otorgar este instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) Que la compañía "TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número veinte y cuatro el diez y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco; b) Que la Junta General Universal de socios de la indicada compañía en sesión celebrada el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con el voto favorable de la unanimidad del capital social, en consideración a que en la actualidad el número de socios de la compañía excede del máximo permitido por la Ley, resolvió transformarla a sociedad anónima y adoptar un nuevo estatuto social, como se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se adjunta para que forme parte de esta escritura - TERCERA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes anotados, el compareciente señor Gustavo Molina García, en su calidad de Gerente General y representante legal de "TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA.", declara: a) Transformada a la compañía por él representada a sociedad anónima, la misma que en el futuro se denominará "TRANSPORTE MOLINA GARCIA S.A."; y, b) Adoptado un nuevo estatuto social en los términos aprobados por la Junta General en la sesión referida en la cláusula anterior, copia certificada del cual también se

agrega para que sea parte integrante de la presente escritura.-

CUARTA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO: El compareciente, bajo juramento, declara que la compañía por él representada se encuentra bajo el control Parcial de la Superintendencia de Compañías y que los actos societarios constantes en el presente instrumento son verídicos y fueron resueltos legalmente.-

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura, por su naturaleza es indeterminada.-

SEXTA.- Todos los socios de la compañía limitada que se transforma a sociedad anónima, son de nacionalidad ecuatoriana.-

SEPTIMA.- Se agrega el balance cortado el día de ayer, el cuadro de distribución del capital de la compañía y la autorización del Organismo de Tránsito Competente.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público.- Muy atentamente, f.) doctor Pablo Regalado

Peñaherrera.- Abogado.- Matrícula número cuatrocientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta que se inserta.- Los comparecientes

hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la

dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes juntamente con el acta: ACTA DE SESION DE JUNTA

GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA." CELEBRADA EL VEINTE Y DOS DE

SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y dos de septiembre de mil

novecientos noventa y siete, a las diez y siete horas, en el local social de "TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA.", se reúnen

los socios de la misma, señores: Bolívar Molina Flores, Gustavo

Molina García/Juana Molina García/Dayse Molina García/Gladys
Molina García/María Carmelina García Cabrera/ Diego V. Zamora
Ullauri, Manuel Alberto Martínez A./Ariosto Armando Reinoso C./
Gerardo Belisario Vidal/Francisco José Abad P./ Jaime Rodrigo
Correa E./María Augusta Díaz H./José Alberto Arévalo A./ Aurelio
Antonio Vásquez B./ Vicente Cevallos Vintimilla/ Wilson Fabián
Muñoz A./Angel Olmedo Méndez A./ Alberto Enrique Rodríguez S./
Jorge Rodrigo Pacheco A./ Manuel Adolfo Pacheco A./ Manuel
Ignacio Muñoz H./ Pablo Filadelfo Flores P./ Victor Avila Andrade/
José Orbe Vásquez/ Guido Urgilés Verdugo/ Carlos Efraín
Luzuriaga V./ Sara Cecilia Reyes Matute/y Diego Antonio Barahona
P./los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del
capital social de la mencionada compañía, razón por la que
fundamentados en lo establecido en los artículos ciento veinte y
uno y doscientos ochenta de la Ley de compañías, resuelven
Constituirse en sesión de Junta general Universal, para lo que
previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden
del día: UNO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD
ANONIMA.- DOS.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- Bajo la
presidencia del titular señor Bolívar Molina Flores y actuando
como secretario el Gerente General señor Gustavo Molina García,
se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día
aprobado: UNO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD
ANONIMA.- Solicita la palabra el señor Gerente General y expresa
que en la actualidad la compañía tiene veinte y nueve socios y que
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, el número
máximo de socios para las sociedades de responsabilidad limitada
es el de quince. Que de conformidad con la propia ley, es necesario

que la compañía se transforme en sociedad anónima o caso contrario tendría que disolverse, razón por la que, en su calidad de socios, propone la transformación de la compañía a sociedad anónima. Luego de algunas deliberaciones y con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se aprueba la transformación de la compañía a sociedad anónima, la misma que en el futuro se denominará "TRANSPORTES MOLINA GARCIA S.A.", disponiéndose que se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección IX de la Ley de Compañías, en lo que sea pertinente.- Igualmente y de conformidad con las escrituras públicas que reposan en la compañía, se aprueba el cuadro de distribución del capital de la sociedad, cuadro que deberá formar parte de la pertinente escritura pública.- DOS.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL: Como consecuencia de lo aprobado en el punto anterior, luego de analizar y discutir artículo por artículo, con el voto favorable de todos los socios, se resuelve adoptar un nuevo estatuto social, el cual se dispone forma parte integrante del expediente de esta sesión y de la escritura pública correspondiente.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y nueve horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.- f.) Bolívar Molina Flores./ PRESIDENTE.- f.) Juana Molina García./ SOCIA.- f.) Dayse Molina García./ SOCIA.- f.) Gladys Molina García./ SOCIA.- f.) María Carmelina García C./ SOCIA.- f.) Diego V. Zamora Ullaui/ SOCIO.- f.) Manuel Alberto Martínez A./ SOCIO.- f.) Ariosto Armando Reinoso C./ SOCIO.- f.) Gerardo Bellisario Vidal./ SOCIA.- f.) Francisco José Abad P./ SOCIO.- f.) Jaime Rodriao

Correa E./ SOCIO.- f.) María Augusta Díaz H./ SOCIA.- f.) José
Alberto Arévalo A./ SOCIO.- f.) Aurelio Antonio Vásquez B./
SOCIO.- f.) Vicente Cevallos Vintimilla/ SOCIO.- f.) Wilson Fablán
Mañoz A./ SOCIO.- f.) Angel Olmedo Méndez A./ SOCIO.- f.) Alberto
Enrique Rodríguez S./ SOCIO.- f.) Jorge Rodrigo Pacheco A./
SOCIO.- f.) Manuel Adolfo Pacheco A./ SOCIO.- f.) Manuel Ignacio
Mañoz H./ SOCIO.- f.) Pablo Filadelfo Flores P./ SOCIO.- f.) Víctor
Ávila Andrade/ SOCIO.- f.) José Orbe Vásquez/ SOCIO.- f.) Guido
Urgilés Verdugo/ SOCIO.- f.) Carlos Efraín Luzuriaga V./ SOCIO.- f.)
Sara Cecilia Reyes Matute/ SOCIA.- f.) Diego Antonio Barahona P./
SOCIO.- f.) Gustavo Molina García./ GERENTE GENERAL -
SECRETARIO.- CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al
original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de Junta
General de Socios de "TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA.",
al que me remito en caso necesario.- Cuenca, septiembre veinte
y tres de mil novecientos noventa y siete.- f.) Gustavo Molina
García.- Gerente General.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"TRANSPORTES MOLINA GARCIA S.A." - CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- **ARTICULO
PRIMERO.-** La Compañía se denomina "TRANSPORTES MOLINA
GARCIA S.A."/ la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad
ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.-** OBJETO SOCIAL.- La
sociedad tiene por objeto prestar el servicio de transporte
remunerado de carga y encomiendas, así como de combustible,
mediante la utilización de camiones plataformas o traylers y
operará dentro del país y de los países que conforman el Pacto
Andino, conforme a las autorizaciones que los competentes
Organismos de Tránsito les otorguen. Podrá realizar también la

importación de vehículos y repuestos, nuevos y usados. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras sociedades constituidas o por constituirse y realizar todo acto que tenga relación con el transporte.- **ARTICULO TERCERO.-**

DOMICILIO: EL domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales que corresponden.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: EL plazo de duración de la sociedad será de VEINTE AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución de esta compañía.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionista y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al veinte mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** La

compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la misma o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas

certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTICULO OCTAVO.-**

CONDominio DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y**

DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE**

PREFERENCIA. El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de

ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Junta Generales por sí o por medio de representantes.- En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial.- No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.-

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.

BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO

ECONOMICO: EL ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente ^{General/} y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la compañía llegare a vender

acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía.- Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de

la reunión.- En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente^{General/} de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones.- Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y todos estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del

General

capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.** Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá la sesión la persona que para el efecto designe la junta.- Actuará como secretario de las sesiones el Gerente General y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.- El Libro será foliado y rubricado por el Gerente General/ de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las

Revisa

actos, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. - Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Gerente General y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Resolver, de conformidad con la ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; h) Autorizar la compraventa, permuta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas, administradores y personal de la sociedad, los Reglamentos internos que crea

convenientes; y, j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el

^{General/} Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los actas de sesiones de Junta General; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución de Junta General.- En caso de falta definitiva del Gerente General, de manera inmediata convocará a sesión de Junta General para que se designe un nuevo; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL**

^{General/} **GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá al Gerente/ de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias

y de la Junta General.- Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador directo de la misma; b) Celebrar todos los actos y contratos, respetando las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, g) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la ley.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y DISOLUCION.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que

examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Los permisos de Operación concedidos por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para el servicio de transporte, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad, por lo tanto no son susceptibles de préstamo, arriendo, cesión o venta.- Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de accionista de la compañía, o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el Permiso de Operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de éste, consideradas las necesidades del servicio público.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La compañía y sus accionistas, en todo lo relacionado al transporte se someterán a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que sobre

esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Las reformas de estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades del transporte, efectuará la compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación del servicio por parte de la compañía, serán determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En todos los aspectos que no estén determinados en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus respectivos Reglamentos.- **CERTIFICO:** Que el estatuto que antecede fue discutido y aprobado en sesión de Junta General de socios de "TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA." celebrada el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Cuenca, septiembre veinte y tres de mil novecientos noventa y siete.- (.) Gustavo Molina García.- Gerente General.- **DOCUMENTO HABILITANTE:** Cuenca, diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.- Señor.- Gustavo Molina García.- Ciudad.- De mis consideraciones: Me es satisfactorio comunicarle que la Junta General de Socios, en sesión del diez y seis de enero de mil novecientos noventa y siete, la Compañía de Transportes Molina García Cia. Ltda., nombró a usted Gerente General por el período estatutario de dos años y por consiguiente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- La compañía de "TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA LTDA." se constituyó mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita bajo el número veinte y cuatro del Registro mercantil de este cantón, el diez y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Curso el presente nombramiento por haberme facultado la mencionada Junta General de Socios.- Le deseo éxito en sus funciones.- Atentamente, f.) Bolívar Molina Secretario.- Yo Gustavo Molina García acepto el cargo.- f.) Gustavo Molina G. - Cuenca, diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número cincuenta y cuatro del Registro de Nombramientos Cuenca, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete f.) El Registrador Mercantil.- R. Auquilla.- ---

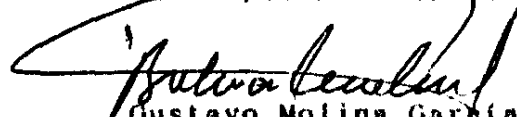
REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY.- Oficio número 1671-CPTA.- Cuenca, veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Señor Doctor.- César Toral Vásquez.- Intendente de Compañías del Austro.- Ciudad.- De mis consideraciones: Mucho agradeceré a usted Señor Intendente disponer el trámite de transformación de Compañía Limitada a Anónima, de la Compañía de TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA., toda vez que según el Artículo setenta y cuatro de la Ley de Mercado de Valores reformada, dispone obligatoriamente la transformación cuando el número de socios excede de quince y siendo este el caso y para que se de el incremento de cupos dentro de la misma es imprescindible esta transformación.- Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. f.) Marcelo Valencia Vintimilla.- Director Provincial -

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE
"TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA"
QUE SE TRANSFORMA A
"TRANSPORTES MOLINA GARCIA S.A."

N O M I N A:	CAPITAL ACTUAL
Bolívar Molina Flores/.....	\$ 3'056.000 122,24
Gustavo Molina García/.....	\$ 2'550.000 102
Dayse Molina García/.....	\$ 2'550.000 102
Juana Molina García/.....	\$ 1'050.000 42
Gladys Molina García/.....	\$ 1'050.000 42
María Carmelina García Cabrera/....	\$ 406.000 16,24
Diego V. Zamora Ullaauri /.....	\$ 406.000
Manuel Alberto Martínez A/.....	\$ 406.000
Ariosto Armando Reinoso C./.....	\$ 406.000
Gerardo Belisario Vidal /.....	\$ 406.000
Francisco José Abad P./.....	\$ 406.000
Jaime Rodrigo Correa E/.....	\$ 406.000
María Augusta Díaz H/.....	\$ 406.000
José Alberto Arévalo A/.....	\$ 406.000
Aurelio Antonio Vásquez B/.....	\$ 406.000
Vicente Cevallos Vintimilla /.....	\$ 406.000 —
Wilson Fabián Muñoz A/.....	\$ 406.000
Angel Olmedo Méndez A/.....	\$ 406.000
Alberto Enrique Rodríguez S/.....	\$ 406.000
Jorge Rodrigo Pacheco A/.....	\$ 406.000
Manuel Adolfo Pacheco A/.....	\$ 406.000
Manuel Ignacio Muñoz H/.....	\$ 406.000
Pablo Filadelfo Flores P/.....	\$ 406.000
Víctor Avila Andrade /.....	\$ 406.000
José Orbe Vásquez/.....	\$ 406.000
Guido Urgilés Verdugo/.....	\$ 406.000
Carlos Efraín Luzuriaga V/.....	\$ 406.000
Sara Cecilia Reyes Matute/.....	\$ 406.000
Diego Antonio Barahona P/.....	\$ 406.000
T O T A L :	\$ 20'000.000

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué aprobado en sesión de Junta General de socios, celebrada el 22 de Septiembre de 1997.

Cuenca, Septiembre 23 de 1997


Gustavo Molina García
GERENTE GENERAL

TRANSPORTES MOLINA GARCIA Cia. Ltda.

BALANCE GENERAL

CORTADO AL 27 DE OCTUBRE DE 1997

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
BANCOS	10.000.000	CUENTAS POR PAGAR	9.170.000
CUENTAS POR COBRAR	10.000.000		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	20.000.000	TOTAL PASIVO	9.170.000
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
MUEBLES DE OFICINA	2.870.000	CAPITAL	20.000.000
EQUIPO DE OFICINA	6.300.000	TOTAL PATRIMONIO	20.000.000
TOTAL ACTIVO FIJO	9.170.000		
TOTAL ACTIVO	29.170.000	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	29.170.000



GUSTAVO MOLINA GARCIA
GERENTE GENERAL



OSWALDO ZUÑIGA LOPEZ
CONTADOR

EN BLANCO

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.- f.) Bolívar Molina G. CI 0101697191 f.) R. Vintimilla B. Notario número cos. Entrel: General (5). Vale. 6

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta segunda copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la de constitución de la Compañía, de fecha 6 de enero de 1.995, he sentado razón de la Transformación a Sociedad Anónima y Adopción de nuevo estatuto, y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 97-3-1-1-309, de 20 de noviembre de 1.997. Cuenca, 21 de noviembre de 1.997.

R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 272 del REGISTRO MERCANTIL, juntamente con la Resolución N° 97-3-1-1-309, de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 24 - DE NOVIEMBRE DE 1997. EL REGISTRADOR.

Ruano
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL

